

Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13137 *ORDEN de 22 de abril de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón» (M-42) para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas, modalidad Pérdida de Beneficios (número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua de Seguros de Aragón» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas (número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo el Reglamento del ramo, condiciones generales, condiciones especiales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13138 *ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se prorroga a la firma «Electro Acería Fernández Colmeiro, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y la exportación de alambres.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Electro Acería Fernández Colmeiro, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y la exportación de alambres, autorizado por Ordenes de 18 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años, a partir de 19 de junio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Electro Acería Fernández Colmeiro, Sociedad Anónima», con domicilio en Redondela (Pontevedra), apartado 22, y número de identificación fiscal A.36605491.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13139 *ORDEN de 29 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada con fecha 16 de febrero de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 149/1984, interpuesto por don Luis de Aréchaga y Rodríguez-Pascual, contra Resolución de este Departamento sobre incompatibilidad en el sector público.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 149/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Cáceres por don Luis de Aréchaga y Rodríguez-Pascual, contra Resolución denegatoria por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente el 9 de abril de 1984, contra

acuerdo de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, recaída en el expediente de compatibilidad para el ejercicio de actividades propias de Arquitecto Superior, con fecha 16 de febrero de 1985 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 149 de 1984, interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Luis de Aréchaga y Rodríguez-Pascual, contra el acuerdo de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de fecha 19 de febrero de 1984, recaído en el expediente de compatibilidad número 602/1984, debemos declarar y declaramos que es contrario a derecho el particular del mismo, que exige previa autorización para cada caso en que el recurrente realice un trabajo profesional de Arquitecto con carácter privado, y que la compatibilidad que se le reconoce sólo está condicionada por el cumplimiento del horario establecido y demás obligaciones inherentes al cargo, y por las actividades que comprometan su imparcialidad o independencia o perjudiquen los intereses generales; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

13140 *ORDEN de 14 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional (Sección 2.ª), dictada en 7 de diciembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 24.469, interpuesto por don Alejandro María Forjas Gota, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con liquidaciones por el Impuesto sobre el Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de diciembre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 2.ª), en recurso contencioso-administrativo número 24.469, interpuesto por don Alejandro María Forjas Gota, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de junio de 1983, en relación con liquidaciones por el Impuesto sobre el Lujo.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Urbina, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de julio de 1983, debemos confirmarla por ser ajustada a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13141 *ORDEN de 14 de mayo de 1985 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 30 de noviembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 23.948, interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de septiembre de 1982 sobre contribución territorial urbana.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de noviembre de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, recaída en el recurso